Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CVC No 0582 DE 2022
SELECCIÓN ABREVIADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 10 DE 2022

03 JUN. 2022

Entre los suscritos a saber: **MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ** mayor de edad, vecino de Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía No 94.399.245 de Cali (Valle), quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con NIT 890.399.002-7, en su condición de Director General de la misma, designado mediante Acuerdo del Consejo Directivo CD No. 056 de 2019, expedido por el Consejo Directivo y posesionado .el primero (1) de enero de 2020, ante el Notario Segundo del Circulo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este contrato, haciendo constar que LA CVC es un ente Corporativo autónomo de carácter público, creado mediante el Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **LA CVC** y **GERARDO MORALES BOHÓRQUEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.541.478 quien obra en nombre y Representación Legal de **VACUNCENTER IPS SAS** con Nit 800200332-0, por Escritura Pública No. 1391 del 01 de Julio de 1993 de la Notaría Quince de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Julio de 1993, con el No. 67810 del Libro IX, quien obra en nombre y representación de la sociedad y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se regirá por las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) El CONTRATISTA después de tener ilustración sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada de prestación de servicios de salud CVC No. 10 de 2022, su propuesta presentada a la CVC con sus respectivos anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE VACUNAS EXTRA PAI (PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACION), PARA SERVIDORES PÚBLICOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA POR RECOMENDACIÓN DEL SG-SST. **SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES.** Las especificaciones técnicas corresponden a las establecidas en el capitulo 8 – Condiciones técnicas para la prestación del servicio del Pliego de Condiciones del proceso. En la tabla se describen las características técnicas de los bienes a entregar por parte del CONTRATISTA a la CVC:

BIOLOGICO	CARACTERISTICA DEL BIOLOGICO	CANTIDAD
INFLUENZA H1N1	Vacunas tetravalentes producidas en huevo • H1N1: cepa similar a A/Victoria/2570/2019 (H1N1) pdm09 [nueva] • H3N2: cepa similar A/Cambodia/e0826360/2020 (H3N2) [nueva] • B, linaje Victoria: cepa similar a B/Washington/02/2019 • B, linaje Yamagata: cepa similar a B/Phuket/3073/2013**Vacunas antigripales tetravalentes, producidas en cultivos celulares.** A/Wisconsin/588/2019 (H1N1). pd09, A/Cambodia/e0826360/2020 (H3N2). B/Washington/02/2019 (B/Victoria). B, linaje Yamagata: cepa similar a B/Phuket/3073/2013 Presentación: Suspensión inyectable en jeringa precargada; Líquido transparente e incoloro en jeringa de una dosis única	800

CONTRATO CVC No0582 DE 2022
SELECCIÓN ABREVIADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 10 DE 2022

PNEUMOCOCO 23	COMPOSICIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA Cada dosis de 0,5 ml contiene: Polisacárido capsular purificado de los 23 serotipos siguientes de Streptococcus pneumoniae: 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F, 33F25 microgramos (µg) de polisacárido para cada serotipo	800
HEPATITIS A	COMPOSICIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA Una dosis (1 ml) contiene: Virus de la hepatitis A (cepa CR 326F) (inactivados)1,250 U 3 1 Producidos en fibroblastos (MRC-5) diploides humanos. 2Adsorbidos en sulfato hidroxifosfato de aluminio amorfo (0,45 mg de Al3+). 3Unidades medidas de acuerdo al método interno.	100
HEPATITIS B	Composición cualitativa y cuantitativa Vacuna de dosis de 10 µg 1 dosis (0.5 ml) contiene: Antígeno de superficie de la hepatitis B1, 2 10 microgramos 1Adsorbido en hidróxido de aluminio, hidratado (Total: 0.25 miligramos de Al3+) 2Antígeno de superficie del virus de la Hepatitis B de origen ADN recombinante expresado en Saccharomyces cerevisiae.	100
MENINGOCOCO	composición cualitativa y cuantitativa: cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: : oligosacárido meningocócico grupo a 10µg conjugado con proteína crm 197 de Corynebacterium diphtheriae 16,7 a 33,3µg 10µg-oligosacarido meningocócico grupo c 5µg conjugado con proteína crm197 de Corynebacterium diphtheriae 7,1 a 12,5µg 5µg-oligosacarido meningocócico grupo w-135, 5µg conjugado con proteína crm197 de Corynebacterium diphtheriae 3,3 a 8,3µg 5µg-oligosacarido meningocócico grupo y 5µg conjugado con proteína crm197 de Corynebacterium diphtheriae 5,6 a 10µg 5µg] 1dosis/0,5ml	100
DPT CELULAR	DENOMINACIÓN GENÉRICA Toxoide Diftérico / Toxoide Tetánica / Vacuna Pertussis 3. COMPOSICIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA Componentes Dosis Cada: 0.5 mL Toxoide Diftérico Corynebacterium diphtheriae Cepa Parke Williams 8 < 25 Lf Toxoide Tetánico Clostridium tetami Cepa Harvard > 5 Vacuna Pertussis Bordetella pertussis Cepas 134, 509, 6224 y 25525 < 16 OU Excipiente cbp 0.5 mL	100
RABIA	Cultivo del virus de la rabia, clonado de la cepa Pasteur RIVM, cultivado en células BHK 21 clone CT > 2.0 UI Vehículo c.b.p. 1 dosis	100

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Las obligaciones del contratista se discriminan a continuación: 1. Realizar el suministro y la aplicación de los Biológicos (vacunas) a los servidores públicos y prestadores de servicios en los horarios y sitios establecidos por la CVC. 2. Llevar el control en la base de datos de propiedad del contratista, así como entregar la clave de acceso al profesional en salud de la CVC, para que este lleve el control del programa de vacunación. 3. Garantizar la prestación del servicio con mínimo el siguiente personal: Seis (6) Enfermeras Profesionales y Dos (2) Técnicos Auxiliares Administrativos en Salud. 4. Adelantar las jornadas de vacunación en la sede principal de la CVC el Edificio Principal y en las instalaciones de cada una de las Direcciones Ambientales Regionales "D.A.R." de la CVC. 5. El Contratista deberá garantizar el traslado del personal de auxiliares de enfermería y los respectivos biológicos (vacunas), a los diferentes sitios programados, dentro de la jurisdicción de la CVC. 6. Adelantar los procedimientos de suministro y aplicación de los biológicos durante el horario de la jornada laboral, según programación del Grupo Interno Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo. 7. Deberá realizar la entregar el cane de vacunación a cada servidor y/o prestador de servicios que sea vacunado, con una copia al Grupo Interno de Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo de la CVC. 8. Conservar la cadena de frio de conformidad con los requerimientos de cada biológico durante el suministro y la aplicación. 9. Entregar copia de los listados de quienes se vacunaron y que biológicos fueron aplicados identificando si hacen falta para completar esquemas de

vacunación y en cuanto tiempo. 10. Constituir las garantías pactadas en el presente contrato. 11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 12. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 13. Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. 14. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás documentos relacionados con las actividades ejecutadas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual. 15. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 17. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 18. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato. 19. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. 20. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. 21. Desarrollar las actividades objeto de este contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor. 22. Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga la CVC y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 23. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN. 24. Resolver todas las inquietudes presentadas por la CVC, a través de la supervisión del Contrato, para lo cual debe suministrar la información de contacto (nombres completos, correo electrónico y números telefónicos de contacto). 25. Poner a disposición de la ejecución del contrato el personal adicional al que se comprometa. 26. Presentar el informe final con los requisitos establecidos por el supervisor del contrato. 27. Presentar el profesional adicional de enfermería ofrecido en el factor de calidad del pliego de condiciones de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor. 28. Adelantar las seis (6) jornadas extramural en el Edificio Principal y en las instalaciones de cada una de las Direcciones Ambientales Regionales presentadas en su propuesta para el factor de calidad de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor. 29. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA CVC.** 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Quinta del presente acuerdo. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO. Valor:** Se estima en la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($179.927.000,00). **Forma de Pago:** La CVC realizara los pagos del contrato de la siguiente manera: pagos parciales mensualizados de acuerdo con el número de biológicos (vacunas) suministrados y aplicados al personal de la entidad, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación sobre cumplimiento de obligaciones, presentación de la factura correspondiente, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en relación con el Derecho al turno. La CVC cancelará, dentro

CONTRATO CVC No 0582 DE 2022
SELECCIÓN ABREVIADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 10 DE 2022

de los VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO seguidos al recibo de la factura debidamente diligenciada y una vez recibidos los bienes objeto de la Contratación. Así mismo, será necesario la presentación de certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante legal según el caso, en donde conste que la firma se encuentra al día en el pago de salarios, pago de aportes a sus empleados a los Sistemas Generales de Seguridad Social, (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, subsidio familiar y subsidio de transporte). **SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1570 del 02 de Mayo de 2022, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato se sujetarán a las apropiaciones presupuestales de LA CVC para la vigencia 2022. **SEPTIMA. - PLAZO.** A partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que suceda. **OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía técnica y directiva, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3, artículo 32, Ley 80 de1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de Prestaciones Sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer la suma expresamente pactada. **NOVENA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá declarar tal incumplimiento mediante resolución motivada, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y exigir el pago a título de pena en los términos del artículo 1592 del Código Civil para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir La CVC en caso de incumplimiento, se establece una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato; para lo cual, el presente contrato firmado por las partes prestará mérito ejecutivo, renunciando el CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo 1:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el SUPERVISOR del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento del contrato y la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por LA CVC, pudiendo para el efecto descontarla de las sumas que adeude al CONTRATISTA o hacer efectiva la garantía única que respalda el cumplimiento del contrato, cuando a ello haya lugar. **Parágrafo 2:** Si existiere discrepancia sobre el monto de los intereses, se aplicarán los regulados en el artículo 1617 del Código Civil. **DECIMA. - MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES**. El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de mora o retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, previo informe escrito presentado por el Interventor o supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DECIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretaciones unilaterales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los

intereses de LA CVC o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **Parágrafo I.** La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no puedan por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente el surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a diez (10) días desde la fecha del avisos, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionada y las medidas tomadas para evitarlas, debe ser ello procedente excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no la haya sido posible cumplir con las obligaciones contráctales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que están transcurriendo la fuerza mayor y el caso fortuito, si estas circunstancias duran más de seis meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **Parágrafo II.** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de Seguros que emitió la garantía para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciar su ejecución y EL CONTRATISTA deberá modificar la Garantía teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso segundo, numeral 5, artículo 5, Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **DECIMA CUARTA. - CESIÓN**. Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita de LA CVC. **DECIMA QUINTA. - ADICIONES**. El presente contrato podrá adicionarse si a juicio de LA CVC, así lo requiere el desarrollo del mismo, siempre y cuando previamente a su vencimiento y de conformidad con la solicitud sustentada por el supervisor del contrato, se formalice con el correspondiente contrato adicional. Para el efecto será necesario contar con el Certificado de Disponibilidad Correspondiente y deberá tener en cuenta las limitaciones señaladas por el Estatuto General de contratación Pública, respecto de las adiciones al valor del contrato. **DECIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN**. La Supervisión del presente contrato estará a cargo de LA CVC, a través de la persona que designe la Dirección General CVC, quién verificará el cumplimiento del contrato conforme a las Resoluciones proferidas Nos. 068 del 24 de febrero de 2003 y 094 del 11 de marzo de 2003, o las que las modifiquen o sustituyan, esta función consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme al inc. 2° del art. 83 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL**

CONTRATO CVC No0582 DE 2022
SELECCIÓN ABREVIADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 10 DE 2022

CONTRATO. Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) El Análisis del Sector Económico, el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones y las especificaciones técnicas contenidas en los diferentes anexos. 2) La propuesta presentada por el contratista. 3) Las modificaciones al Pliego de Condiciones que se hagan mediante adendas antes del cierre del proceso de selección. 4) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. 5) Las actas que se suscriban entre el contratista y el supervisor. **DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **DECIMA NOVENA. - GARANTÍA**. El CONTRATISTA deberá constituir a favor de La CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una Garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a amparar son: **Amparo de Cumplimiento del Contrato:** por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza y **Amparo de Calidad del servicio:** por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato y con vigencia de Un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Del personal empleado para el contrato, por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del mismo, y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Responsabilidad civil extracontractual:** Sera obligación del contratista la constitución de esta garantía de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la póliza debe ser constituida por un monto no inferior, a Doscientos (200) SMMLV, y con una vigencia que cubra el plazo total de ejecución del contrato. **Parágrafo I**: Los amparos básicos y los adicionales deben corresponder al 100% del valor asegurado. **Parágrafo II:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, el contratista deberá entregar a LA CVC la garantía de cumplimiento. **Parágrafo III:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: 1) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo. **Parágrafo IV:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **Parágrafo V:** Corresponde al CONTRATISTA el pago de las primas de la Garantía exigida en el presente Contrato, así como sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor, por demoras, omisiones y otros motivos no imputables a LA CVC. **VIGESIMA.**

- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a estas últimas hubiera lugar. **Parágrafo**: Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el Acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubiera realizado totalmente los aportes correspondientes, LA CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**. Este contrato se rige por las normas Civiles y Comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la CVC podrá fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana tales como: 1).- EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor de LA CVC. 2).- El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTOS**. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA CVC, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, LA CVC efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN**. El lugar de ejecución del contrato es el de la jurisdicción de la Corporación, es decir, el Departamento del Valle del cauca, especialmente donde se ubiquen las instalaciones de la Direcciones Ambientales Regionales "D.A.R.". **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía constituida por el CONTRATISTA. **Parágrafo**: Si el contratista no cumple con sus obligaciones, se dará por terminado el contrato en forma inmediata. **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES**. Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36, Dirección Administrativa, piso 1° de la ciudad de Santiago de Cali y al CONTRATISTA a la carrera 56 # 8g-27 Santiago de Cali. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

CONTRATO CVC No 0582 DE 2022
SELECCIÓN ABREVIADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 10 DE 2022

Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al Contratista, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**. Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el domicilio será la ciudad de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los _____ días del mes de _____ de 2022.

03 JUN. 2022

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA,

GERARDO MORALES BOHÓRQUEZ
Representación legal
VACUNCENTER IPS S.A.S

Proyectó: Angélica Guerrero García – Abogada contratista – OAJ
Revisó: Soraida Janeth Suarez Cuero. - Coordinadora – Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Jairo España Mosquera - Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica